

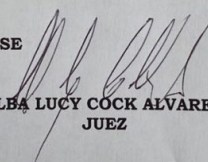
Solicitud de Prueba Extraprocesal N° 110013103-021-2019-00227-00.

Por ser procedente a la luz de lo normado en el art. 316 del C.G.P., se acepta el desistimiento que hace el solicitante de la prueba testimonial de la señora ANA MARIA SERRATO. Sin lugar a condena en costas (fl. 70).

Con el fin de continuar el trámite y como quiera que la audiencia programada para el 14 de mayo de 2020 no se celebró debido a la suspensión de términos con ocasión al Covid - 19, para llevar a efecto la práctica del **INTERROGATORIO DE PARTE** del señor CARLOS ENRIQUE FERNANDEZ JARAMILLO, **se señala la hora de las 10:00 AM, del día veintidós (22), del mes de febrero, del año 2021.**

Notifíquese el auto admisorio de la prueba y el presente de conformidad a lo reglado en los arts. 183, 189 y 200 *ejusdem*, en concordancia con el art. 8 del Decreto 806 del C.G.P. Téngase en cuenta que la notificación deberá efectuarse con no menos de **CINCO** días de anticipación a la fecha señalada.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCY COCK ALVAREZ.
JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO

El auto anterior se notificó por estado #
_____ de hoy _____ a las 8 am

El Secretario,

OSCAR ENRIQUE ESCOBAR ESPINOSA